



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2009-00293-00.

Para comenzar, **se ponen en conocimiento**, con los fines de rigor, las respuestas adosadas por diversas organizaciones crediticias, en lo concerniente a la limitación que les concernía.

Por otro lado, el BANCO POPULAR señala que es inviable proferir una postura respecto de dicho gravamen, en tanto que, en el oficio que notificó su decreto, se dejó de especificar el NIT de la propiedad horizontal incoante. De esta suerte, una vez verificado el citado soporte, se encuentra que efectivamente no fue plasmado el denotado dato.

Consecuencialmente, **se ordena** que, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, **se remita un nuevo mensaje de datos con destino al referenciado organismo**, insertando la información faltante, esto es el enunciado número, que, según lo acreditado en el expediente es 800.176.816-0. Ello, con miras a lograr la concreción de la cautela impuesta en su momento.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 17 DE AGOSTO DE 2022. SECRETARÍA.
---

Firmado Por:  
Luis Carlos Villareal Rodriguez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 40a99987587da6bade01c56b9b3adb00089894b3881fd10b119e1290f7275d34

Documento generado en 16/08/2022 03:30:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>